

operaciones importantes de este asunto al mayor bien de ese Pueblo. Y que en el caso de alguna novedad considerable, ó de necesitar de los auxilios del Real Acuerdo, avisará inmediatamente, comunicando ésta á los Pueblos de su partido, y avisándome su recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Granada y Setiembre 20 de 1800.

D. Josef María

Puig.

P. D.
 El Rey se ha dignado mandar se ponga un Condon de tropa en los confines del Reyno de Granada para impedir que de los otros tres Reynos de Sevilla, Cordova, y Jaen se introduzca en este Persona alguna por el riesgo de la funesta Epidemia de que hablo en esta Carta. El Sr. Capitan Genl de la Costa ha establecido dho Condon: Y p^a que lo mandado p^r S. M. tenga el mas exacto cumplimiento dará V. las ordenes convenientes á las Justicias de los Pueblos de sus Districtos para q^e contribuyan escrupulosam^{te} auxiliando á la Tropa del Condon, y demas destinada á tan importante objecto con todo lo necesario, en inteligencia de la gravissima responsabilidad q^e les impongo á mi. de S. M. y de que procurare Celar con el mayor cuidado y no. el desempeño de esta obligacion =

Sr. Conde de Mexua